



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 048-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 07 de junio de 2023

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 044-2022-UNAAT de fecha 27.10.2022, el Informe N° 015-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP de fecha 24.11.2022, el Informe N° 027-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 14.03.2023, el Informe N° 408-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 23.05.2023 y la Opinión Legal N° 0105-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)".*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.". Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha." y 36.4 "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 048-2023-UNAAT/DGA

quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, a cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes."

Que, la Opinión N° 214-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo de Contrataciones del Estado - OSCE, establece sobre Conformidad de Servicio que: *"3.2 La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y, en consecuencia, generarse el derecho al pago."*

Que, con fecha 27 de octubre del 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio en General N° 044-2022-UNAAT, para el servicio especializado en gestión de riesgo en la ejecución de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", a la proveedora Laura Coras Jenny Caterine;

Que, la cláusula cuarta del Contrato de Servicio en General N° 044-2022-UNAAT, señala que: *"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en nueve pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad debe contar con la siguiente documentación.*

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago de contrato

Para efectos de que el área usuaria emita la conformidad respectiva, el contratista deberá emitir su informe de actividades, ingresándolo por mesa de partes de la entidad, en horario de oficina";

Que, mediante Carta N° 001-2022-JCLC/UNAAT, de fecha 07.11.2022, la ingeniera Jenny Caterine Laura Coras, remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, plan de gestión de riesgos, en mérito al Contrato de Servicios en General N° 044-2022-UNAAT;

Que, con Informe N° 015-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP de fecha 24.11.2022, el profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la evaluación del primer entregable (Plan de Trabajo) del servicio especializado en gestión de riesgos, concluyendo y recomendando:

"En mérito a la evaluación realizada, se informa que el Primer Entregable se encuentra de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, por lo que se recomienda otorgar la Conformidad respectiva a quien corresponda, para continuar con el trámite respectivo.";

Que, con Carta N° 309-2022-UNAAT/DGA de fecha 28.11.2022, la Dirección General de Administración, comunica a la ingeniera Jenny Caterine Laura Coras conformidad del primer entregable (Plan de Trabajo) del servicio especializado en Gestión de Riesgos de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", para continuación del trámite conforme a lo establecido;

Que, con Carta N° 004-2022-JCLC/UNAAT de fecha 29.11.2022, la ingeniera Jenny Caterine Laura Coras, solicita a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma pago correspondiente al



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 048-2023-UNAAT/DGA

primer entregable (Plan de Trabajo), 15% del monto contractual de acuerdo a la cláusula segunda del Contrato de Servicio en General N° 044-2022-UNAAT;

Que, con Memorando N° 4176-2022-UNAAT/DGA de fecha 07.12.2022, la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad de Abastecimiento pago de primer entregable en cumplimiento al Contrato de Servicio N° 044-2022, para revisión y atención del servicio de corresponder;

Que, con Informe N° 084-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 13.02.2023, la Unidad de Abastecimiento, devuelve a la Dirección General de Administración el Memorando N° 4176-2022-UNAAT, para ser remitida a la Unidad Ejecutora de Inversiones para la emisión de la conformidad del servicio especializado en gestión de riesgo – primer entregable;

Que, con Informe N° 027-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 14.03.2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la Conformidad por el servicio prestado de la Contratación de un servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", correspondiente al 15% del monto de la Orden;

Que, mediante Informe N° 408-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 23.05.2023, la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicitando emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda al primer entregable a favor de la ingeniera Laura Coras Jenny Caterine por el servicio especializado en gestión de riesgo en la ejecución de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", por el monto de S/. 6, 150.00 soles;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0105-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.06.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento de deuda del servicio especializado en gestión de riesgos- primer entregable, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas opino:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor de la proveedora LAURA CORAS JENNY CATERINE, por el Servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: «Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica", **CORRESPONDIENTE AL PRIMER ENTREGABLE**, por el importe de S/ 6,150.00 soles.

2. **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero del 2023, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y / o pago por el monto total a favor de la proveedora, correspondiente al primer entregable, en virtud a la Orden de Servicio N° 0000166, de fecha 04 de mayo del 2023, según los procedimientos establecidos al respecto.

RECOMENDACIONES.

REMITIR copias del expediente administrativo a la Unidad de Recursos Humanos, para que canalice a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de la responsabilidad administrativa de los servidores que no efectuaron el trámite respectivo conducente al pago dentro del año fiscal."

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 048-2023-UNAAT/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por el monto de S/ 6,150.00 soles (Seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la proveedora Laura Coras Jenny Caterine, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/ 6,150.00 soles (Seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por concepto de servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: «Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica" **correspondiente al Primer Entregable**, a favor de la proveedora Laura Coras Jenny Caterine.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la proveedora Laura Coras Jenny Caterine y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de todo el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para que canalice a través de la Secretaría Técnica de PAD de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



- c.c.
- PCO
- URRHH
- UTC
- UA + Expediente
- Laura Coras Jenny Caterine
- Archivo.